



TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 13 de marzo de 2024, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: "**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón, Directores Generales y asimilados, así como del personal eventual, experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento establecido en el artículo 19. Dos. 2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

De esta manera, la cuantía del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas, de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, se incrementará, con efectos de 1 de enero de 2023, en un 0,5 por ciento adicional respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos previstos por la Disposición Final Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedan fijadas en las cuantías establecidas por la Administración General del Estado.

El artículo 18.3 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, establece que por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas: a) el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel, y d) el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

El componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico anual, que se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual, y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, queda fijado en las cuantías anuales siguientes:



GRUPO/SUBGRUPO		NIVEL	C. Específico (paga junio y diciembre)		C. Específico	
EBEP	LEY 30/84		C. Específico A	C. Específico B	C. Específico A (X 12)	C. Específico B (X 12)
A1	A	30	2.184,54	2.610,12	14.414,64	23.080,56
		29	2.087,94	2.473,72	13.637,16	21.502,92
		28	2.027,08	2.373,18	12.840,72	19.920,00
		27	1.958,28	2.281,08	11.892,12	18.501,72
		26	1.829,70	2.153,42	10.978,44	17.076,72
		25	1.740,54	2.063,72	10.443,72	16.195,32
		24	1.653,48	1.998,38	9.921,36	15.309,60
		23	1.569,34	1.931,16	9.416,88	14.390,88
		22	1.485,48	1.863,96	8.912,40	13.471,56
A2	B	26	1.690,52	1.991,22	10.447,20	16.570,56
		25	1.617,36	1.901,40	9.896,28	15.689,28
		24	1.557,82	1.836,20	9.346,80	14.803,80
		23	1.473,70	1.768,98	8.842,32	13.884,60
		22	1.389,54	1.701,64	8.337,48	12.965,28
		21	1.268,08	1.612,34	7.608,48	11.602,44
		20	1.146,38	1.524,50	6.878,40	10.236,72
		19	1.112,10	1.490,90	6.672,96	9.825,60
C1	C	22	1.241,48	1.472,22	7.559,88	12.270,00
		21	1.135,76	1.382,92	6.815,16	10.907,16
		20	1.014,34	1.294,96	6.085,44	9.541,56
		19	979,94	1.261,46	5.879,64	9.130,68
		18SC	1.232,48	1.424,08	8.706,24	12.628,44
		18	945,80	1.227,86	5.674,68	8.719,56
		17	917,24	1.199,68	5.503,32	8.417,64
		16SD	1.144,94	1.300,76	7.475,16	10.691,52
C2	D	16	888,66	1.171,64	5.332,20	8.115,36
		18SC	1.109,06	1.300,90	8.302,80	12.224,28
		18	870,42	1.105,12	5.222,76	8.315,88
		17	841,84	1.076,94	5.051,88	8.013,96
		16SD	1.021,50	1.177,88	7.071,60	10.288,08
		16	813,52	1.048,74	4.880,52	7.711,44
		15	810,46	1.009,98	4.862,88	7.196,04
A.P.	E	14	807,72	971,22	4.845,48	6.680,28
		14	761,38	916,72	4.569,00	6.361,44
		13	732,14	894,76	4.392,48	6.182,64
		12	702,52	872,80	4.215,12	6.004,68

Asimismo, se determina la cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de los puestos que se detallan a continuación:



PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Jefe de Servicio de Inspección Tributaria nº RPT 651	42.137,76	3.576,58
Jefe de Servicio de Administración Tributaria nº RPT 650		
Jefe de Servicio de Presupuestos nº RPT 776	38.087,76	3.230,56
Jefe de Servicio de Valoración Inmobiliaria nº RPT 652	32.538,48	3.072,96
Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia nº RPT 63881	32.538,48	3.072,96
Secretario General Instituto Aragonés de Servicios Sociales nº RPT 11780	27.712,20	2.646,96
Inspector General nº RPT 10906	24.134,52	2.699,86
Coordinador/a de Relaciones con las Corporaciones Locales nº RPT 15951	15.194,52	1.641,42
Director de Área Económico-Administrativa nº RPT 18047	31.554,72	3.080,04
Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud nº RPT 18041		
Director de Área de Recursos Humanos nº RPT 18048		
Director de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos nº RPT 18049	27.611,04	2.877,84
Letrado/a nº RPT 42967	21.449,16	2.402,64
Letrado/a nº RPT 71, 72, 13715, 17672 y 19856	26.069,88	2.639,50
Letrado/a nº RPT 70, 73, 77, 78, 107, 110, 111, 483, 11023, 11024, 17509, 17690, 18165, 19199, 19200, 19857, 19853, 19854, 19855	29.478,84	2.875,98
Letrado/a General nº RPT 91	30.869,52	3.011,60
Letrado/a Coordinador/a de Empresas Públicas nº 13716	30.869,52	3.011,60
Interventor/a Adjunto/a de Fiscalización nº RPT 65054	32.609,04	3.093,20
Interventor/a Adjunto/a de Control Financiero nº RPT 65057		
Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69697	29.551,08	2.882,80
Vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69703 y 69704	27.712,20	2.646,96
Secretario/a Administrativo/a de Consejo de Gobierno nº RPT 19	12.965,28	1.701,42
Secretario/a de la Dirección de Comunicación nº RPT 25	11.886,24	1.276,40
Secretaria/o de la Dirección de Comunicación nº RPT 38	12.343,80	1.398,62
Secretaria/o de la Unidad de Protocolo nº RPT 31	12.628,20	1.424,08
Administrativos de Protocolo nº RPT 29, 7346 y 13381		



PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Auxiliar Administrativo de Protocolo nº RPT 33, 34, 13356 y 80873	12.224,16	1.300,74
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4954, 4958, 4959, 4960, 4967, 5038, 5041, 5042, 5051, 5061, 5062, 5066, 5371, 5372, 5376, 5458, 5473, 5475, 5477, 5480, 5583, 5744, 5773, 5774, 5785, 5792, 5794, 5797, 5798, 5815, 5816, 5817, 5821, 5822, 13689, 15839, 16050, 17348, 18490, 19377, 19378, 19379, 92157, 92160, 92161, 92162, 92163, 92164, 92165, 92166, 92167, 92168, 92169, 92170, 92171, 92172, 92173, 92174, 92175, 92176, 92177, 92178, 92179, 92180, 92181, 92182, 92183, 92184, 92185, 92186, 92187, 92188, 92189, 92190, 92191 y 92192	17.996,76	2.099,36
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4955, 5034, 5037, 5040, 5054, 5056, 5063, 5368, 5444, 5447, 5448, 5449, 5454, 5455, 5457, 5459, 5464, 5466, 5469, 5470, 5476, 5479, 5522, 5571, 5740, 5741, 5742, 5751, 5754, 5787, 5799, 13066, 19382, 92154, 92155 y 92156	15.281,28	1.963,36

Conforme a los artículos 24.9 y 27.3 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, las retribuciones complementarias del personal laboral temporal y del personal interino, serán las fijadas para el puesto de trabajo que desempeñen, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera respectivamente.

El componente singular del complemento específico denominado "de atención complementaria" de los puestos de trabajo de Auxiliar de Educación Especial, establecido por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de septiembre de 2007, queda fijado, en la cuantía de 1.735,92 euros anuales.

SEGUNDO. El componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional, previsto en el Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Administración General, de adecuación de las condiciones retributivas, implantación de un sistema de perfeccionamiento profesional y otros aspectos, queda fijado, en las cuantías siguientes:



COMPONENTE SINGULAR DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (X 12)					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A	A1	889,68	74,14	1.067,64	88,97
B	B2	652,68	54,39	783,48	65,29
C	C1	546,12	45,51	655,32	54,61
D	C2	486,72	40,56	584,04	48,67
E	A.P.	409,08	34,09	491,16	40,93

En cumplimiento del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, limitado parcialmente en su aplicación por el artículo 18.3.a) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el componente singular transitorio del complemento específico "Anticipo a cuenta de desarrollo profesional", se establece, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.d) de dicha Ley, en las siguientes cuantías:

COMPONENTE SINGULAR TRANSITORIO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN CONCEPTO DE "ANTICIPO A CUENTA DE DESARROLLO PROFESIONAL"					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL (limitado a cuantía del primer nivel)	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A	A1	1.977,48	164,79	1.977,48	164,79
B	A2	1.441,08	120,09	1.441,08	120,09
C	C1	1.061,28	88,44	1.061,28	88,44
D	C2	915,96	76,33	915,96	76,33
E	A.P.	904,68	75,39	904,68	75,39

TERCERO. En cumplimiento del Acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2018 por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el componente singular del complemento específico o equivalente fondos adicionales queda fijado en la siguiente cuantía, cuyo devengo será mensual y se abonará con las pagas extraordinarias:

COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO O EQUIVALENTE FONDOS ADICIONALES (anual)
157,80 euros/año



CUARTO. La cuantía de los componentes variables del complemento específico destinados a retribuir la prestación de servicios en domingos y festivos, por turnicidad y el plus de movilización de pacientes queda fijada, en las cantidades de la siguiente tabla:

COMPONENTE VARIABLE DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO	
Turnicidad (x 12 meses)	47,82 euros/mes
De movilización de pacientes	476,28 euros/año
Domingos y festivos*	48,42 euros/día
Domingos y festivos**	53,76 euros/día
Festivo 24 o 31 de diciembre	107,52 euros/día
Igualdad retributiva Técnico/a en Educación Infantil **	48,04 euros/mes

* Importes vigentes hasta la entrada en vigor del II Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

** Importes vigentes desde la entrada en vigor del II Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO. Las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que le es de aplicación el VIII Convenio Colectivo, experimentarán un incremento adicional del 0,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022. Dicho personal percibirá como salario base el que corresponda a la categoría profesional de pertenencia del trabajador de conformidad con los niveles establecidos en el Anexo III del Convenio Colectivo, formado, por lo tanto, en cómputo anual, por el sueldo del grupo funcional correspondiente más el complemento de destino y el complemento específico A, asignado al nivel funcional fijado en el citado Anexo. Las cuantías de los complementos de especial dedicación y de puesto de trabajo cualificado serán las que resulten de aplicar las fijadas en este Acuerdo a lo establecido en el texto convencional, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el futuro por Convenio Colectivo.

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012, el complemento de especial dedicación de los puestos de trabajo denominados "Personal de Asistencia Camarero", nº RPT 13596 y 13597, queda fijado, en la cuantía de 4.472,88 euros anuales.

De conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018 y de 9 de diciembre de 2020, el complemento de especial dedicación de los puestos de trabajo denominados "Personal de Servicios Auxiliares", nº RPT 1101 y 1102, respectivamente, queda fijado, en la cuantía de 2.366,88 euros anuales.

Para la aplicación al personal laboral de lo establecido en este Acuerdo se utilizarán las cuantías retributivas que aquí se fijan para los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo. En igual cuantía percibirá, a quien le resulte de aplicación, el importe fijado por el componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional.



SEXO. Las cuantías de los complementos salariales variables a percibir por el personal laboral, de acuerdo con el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedan fijadas en la siguiente tabla:

RETRIBUCIONES VARIABLES			
De montaña (euros/día)		4,69	
De penosidad*	euros/día	4,12	
	euros/mes	grupo A	156,99
		grupo B	136,37
		grupo C	111,28
		grupo D	93,52
		grupo E	86,44
De penosidad**	euros/día	4,64	
	euros/mes	92,62	
De doble función (euros/día)		4,69	
De manejo de maquinaria pesada	euros/día	3,30	
	euros/mes	48,19	
De turnicidad (euros/mes x 12 meses)		47,82	
De movilización de pacientes (euros/año)		476,28	
De jefatura de parque de maquinaria (euros/año)		1.969,08	
De personal de cocina en centros educativos (euros/día)**		4,64	
De domingos y festivos* (euros/día)		48,42	
De domingos y festivos* * (euros/día)		53,76	
De festivos 24 o 31 de diciembre (euros/día)		107,52	
De vigilancia de obra*	obra contratada (euros/día)	24,55	
	obra gestión directa (euros/día)	14,76	
De vigilancia de obra ** (euros/mes)		565,09	
De igualdad retributiva**	técnico/a en educación infantil (euros/mes)	48,04	
	personal especializado en servicios domésticos (euros/mes)	39,30	

* Importes vigentes hasta la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



** Importes vigentes desde la entrada en vigor del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SÉPTIMO. Los importes correspondientes a las indemnizaciones por muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional y por el fallecimiento de trabajador, quedan fijados en la siguiente tabla:

Por accidente de trabajo o enfermedad profesional	Muerte	35.068,34
	Invalidez permanente absoluta	60.395,42
Fallecimiento del trabajador		26.788,26

OCTAVO. Las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías de sueldo, complemento al puesto y atención a la actividad, referidas a doce mensualidades sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo	Complemento al puesto	Atención a la actividad
Presidente del Gobierno	19.845,24	43.772,88	30.512,64
Vicepresidente del Gobierno	17.353,56	34.455,00	28.040,76
Consejeros	17.353,56	34.455,00	23.295,72

Además, los miembros del Gobierno de Aragón tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENO. Las retribuciones de los Directores Generales y asimilados serán las establecidas, con carácter general, para los funcionarios públicos de conformidad con el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los párrafos 2 y 3 del artículo 19 de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

A los efectos señalados, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias:

	Sueldo	Complemento de destino	Complemento específico
Director General o asimilado	14.366,64	16.203,72	39.695,40



Las pagas extraordinarias serán dos al año, y las cuantías correspondientes a cada una de ellas, serán las siguientes:

	Sueldo	Complemento de destino
Director General o asimilado	738,24	1.350,31

Además, los Directores Generales y asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se fija el complemento específico del Director/a General de Tributos, Director/a General de Presupuestos e Interventor/a General, en la cuantía anual de 43.871,04 euros.

DÉCIMO. Las retribuciones del personal eventual de asistencia directa a los Consejeros, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Jefes de Gabinete	17.073,28	41.889,48
Asesores	17.073,28	24.486,72
Titulares de la Secretaría Particular	17.073,28	24.428,04

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

UNDÉCIMO. Las retribuciones del personal eventual adscrito a la Presidencia del Gobierno de Aragón que se especifican en este apartado, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Director/a del Gabinete de la Presidencia, nº RPT 60979	17.073,28	58.519,20
Director/a de Inversiones Estratégicas, nº RPT 101192	17.073,28	57.370,56
Comisionado/a para la lucha contra la despoblación, nº RPT 72028*	17.073,28	57.370,56
Comisionado/a para la Agenda 2030, nº RPT 72029*	17.073,28	57.370,56
Comisionado/a para la infancia nº RPT 80703*	17.073,28	57.370,56
Titular de la Secretaría Particular nº RPT 11306	17.073,28	28.940,76
Secretario/a de la Secretaría particular nº RPT 15937	17.073,28	24.428,04
Asesor/a, nº RPT 11303 y 15932	17.073,28	51.741,84



Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, nº RPT 1074	17.073,28	28.601,04
---	-----------	-----------

* Puestos amortizados con efectos 28/09/2023

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

DUODÉCIMO. Las retribuciones del personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura que se especifican en este apartado, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Director/a de la Oficina de Bruselas, nº RPT 19897	17.073,28	77.899,32
Jefe de Protocolo, nº RPT 11302	17.073,28	55.027,20
Asesor/a Oficina de Bruselas, nº RPT 19896	17.073,28	36.555,00
Colaborador/a en Asuntos Europeos, nº RPT 69474	17.073,28	32.951,76
Asesores/as de Protocolo, nº RPT 15938, 19892, 19894 y 80872	17.073,28	24.486,72

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

DECIMOTERCERO Las retribuciones del personal eventual adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria que se especifican en este apartado, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Director/a de Comunicación, nº RPT 11726	17.073,28	58.519,20
Subdirectores/as de Comunicación, nº RPT 11308 y 101342	17.073,28	45.752,88
Director/a de Identidad Corporativa, nº RPT 18945	17.073,28	45.752,88
Coordinador/a de Redes Sociales y Contenidos nº RPT 11309	17.073,28	45.754,08
Coordinador/a de Comunicación Audiovisual nº RPT 101345	17.073,28	45.754,08
Asesores/as de Medios de Comunicación nº RPT 11310, 11311, 11312, 11313, 11314, 11315, 15927, 15928, 15929, 15930, 18058, 18059, 18541, 18543, 63688, 68276, 73627, 79967, 79968, 101346 y 101347	17.073,28	26.725,68



Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

DECIMOCUARTO. Las retribuciones del personal eventual adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que se especifican en este apartado, quedan fijadas en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Coordinador/a de Estrategias de Cambio Climático, nº RPT 85376	17.073,28	24.644,64

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

DECIMOQUINTO. Las retribuciones de los puestos de conductores de altos cargos cuando su provisión se efectúe por personal eventual, quedan fijadas en las siguientes cuantías: Retribuciones básicas: 17.073,28 euros; Otras retribuciones: 11.467,92 euros.

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

DECIMOSEXTO. Los complementos específicos que se fijan en este acuerdo se entenderán sin perjuicio de la facultad que atribuye al Gobierno de Aragón el artículo 20.1.d) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, para efectuar las modificaciones de los mismos de acuerdo con criterios objetivos, a fin de asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad del mismo.

DECIMOSÉPTIMO. Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento adicional del 0,5 por ciento establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.



DECIMOCTAVO. Los conceptos retributivos contemplados en este Acuerdo, tendrán efectos de 1 de enero de 2023, sin perjuicio de las especialidades contempladas en el mismo.

DECIMONOVENO. Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO